



## Resolución Directoral

Ica, 01 de Marzo de 2022.

### VISTO:

La Carta N° 031-GG-22 diligenciada por Franklin Valle Urcos Gerente General de la empresa **SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.**, signado con el Expediente N° 22-003269-001, sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0030-2022-HRI-DE/AJ emitido por el Abg. José Luis Meléndez Legua, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 023-2022-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, Jefe de la Oficina de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante expediente de vistos el Gerente General de la empresa **SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.** solicitó el reconocimiento de deuda por la entrega de una (1) mesa de operaciones electrohidráulica para operación quirúrgica para sala de traumatología según lo convenido en el Contrato N°061-2021-HRI/O.L. y una (1) mesa operaciones electrohidráulica para operación quirúrgica para la sala de emergencia según lo convenido en el Contrato N°058-2021-HRI/O.L.;

Que, el reconocimiento de deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado tiene su acepción en el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental del órgano competente de la realización de la prestación institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 28693 – Ley General de Tesorería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (*en adelante, el Reglamento*), el cual, tiene por finalidad *establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;*

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que “se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”.

Que, de esta manera, el artículo 6 del Reglamento establece que *el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;*

Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento establece que *el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, prescribe que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que



## Resolución Directoral

Ica, 01 de Marzo de 2022.

contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, precisa que toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;

Que, de la verificación de la Orden de Compra N° 1064 de fecha 30 de diciembre de 2021 y del acta de recepción y conformidad de bienes de fecha 28 de enero de 2022, suscrita por la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales y el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, se advierte que el contratista ejecutó la entrega de una (1) mesa de operaciones electrohidráulica para traumatología con la Guía de Remisión Remitente N° 001 – 0017372, conforme a lo estipulado en el Contrato N° 061-2021-HRI/O.L.;

Que, de la Orden de Compra N° 1063 de fecha 30 de diciembre de 2021 y del acta de recepción y conformidad de bienes de fecha 28 de enero de 2022, suscrita por la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales y el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, se advierte que el contratista ejecutó la entrega de una (1) mesa de operaciones electrohidráulica para emergencia con la Guía de Remisión Remitente N° 001 – 0017370, conforme a lo estipulado en el Contrato N° 058-2021-HRI/O.L. En razón a lo expuesto, se advierte que existen elementos esenciales que motivan y/o acreditan documentalmente la plena y satisfactoria prestación de del servicio lo que motiva el derecho al peticionante, en consecuencia, existe una causa jurídica para efectivizar el pago por los servicios prestados.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, de la verificación del expediente se denota que el contratista tenía un plazo de diez (10) días calendario para la entrega del bien denominado: mesa de operaciones electrohidráulica para traumatología, conforme a lo estipulado en el Contrato N° 061-2021-HRI/O.L. y diez (10) días para días calendario para la entrega del bien denominado mesa de operaciones electrohidráulica para emergencia, conforme a lo estipulado en el Contrato N° 058-2021-HRI/O.L. contados a partir del día 31 de diciembre de 2021. No obstante, la empresa culminó con la prestación de los bienes el día 28 de enero de 2022 y no solicitó ampliación de plazo de manera formal;

Que, al respecto la opinión N° 074-2018-DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE opina: *Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento;*

Que, en tal sentido, corresponde la aplicación de penalidades por 18 días de atraso correspondiente al bien denominado: mesa de operaciones electrohidráulica para traumatología, ascendiente a S/ 41,000.00 que alcanza el 10% del monto del contractual y días 18 de atraso correspondiente al bien denominado mesa de operaciones electrohidráulica para emergencia ascendiente a S/ 19,000.00 que alcanza el 10% del monto del contractual;

Que, mediante el Informe Técnico N° 023-2022-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 28 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, concluyó lo siguiente: *"el suscrito es de la OPINION que se declare PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C., toda vez que se ha acreditado documentalmente a plena y satisfactoria entrega del bien denominado: mesa de operaciones electrohidráulica para traumatología, conforme a lo estipulado en el Contrato N° 061-2021-HRI/O.L. y del bien denominado mesa de operaciones electrohidráulica para emergencia, conforme a lo estipulado en el Contrato N° 058-2021-HRI/O.L., correspondiente al periodo 2021, por la suma de S/ 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 soles)". Asimismo, recomienda deducir el monto ascendiente a S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles) correspondiente a penalidades por atraso en la entrega del bien (...);"*

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0030-2022-HRI-DE/AJ, de fecha 28 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abg. José Luis Meléndez Legua, concluyó





## Resolución Directoral

Ica, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

lo siguiente: "(...) el suscrito es de la **OPINION** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor de la empresa **SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.**, toda vez que se ha acreditado documentalmente a plena y satisfactoria entrega del bien denominado: mesa de operaciones electrohidráulica para traumatología, conforme a lo estipulado en el Contrato N° 061-2021-HRI/O.L. y del bien denominado mesa de operaciones electrohidráulica para emergencia, conforme a lo estipulado en el Contrato N° 058-2021-HRI/O.L., correspondiente al periodo 2021, por la suma de S/ 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 soles)". Asimismo, recomienda deducir el monto ascendiente a S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles) correspondiente a penalidades por atraso en la entrega del bien (...);

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor de la empresa **SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.**, por la entrega del bien denominado: mesa de operaciones electrohidráulica para traumatología, conforme a lo estipulado en el Contrato N° 061-2021-HRI/O.L. y del bien denominado mesa de operaciones electrohidráulica para emergencia, conforme a lo estipulado en el Contrato N° 058-2021-HRI/O.L., correspondiente al periodo 2021, por la suma de S/ 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEDUCIR** el monto ascendiente a S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles) correspondiente a penalidades por atraso en la entrega del bien.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la deuda aquí reconocida quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del proveedor **SPECTRUM INGENIEROS S.A.C.**, de acuerdo a la disponibilidad.

**ARTICULO QUINTO. – EFECTUAR** el deslinde de responsabilidades de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente resolución, en consecuencia, remítanse los actuados a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
CMP. N° 62101